

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-7

Documento No. : ARCOTEL-2015-010323
Fecha : 2015-09-02 15:45:52 GMT -05
Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1707076038"



Oficio No. GNRI-GREG-01-1438-2015

Quito DM, 02 de septiembre de 2015

Ingeniera

Ana Proaño

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Presente.-

Asunto: Observaciones Audiencias Públicas Norma Técnica para el despliegue y tendido de redes físicas aéreas de Servicios de Telecomunicaciones, Servicios por Suscripción (Audio y Video modalidad Cable Físico) y Redes Privadas – Operadora CNT EP.

De mi consideración:

Luego de un atento saludo, me dirijo a usted, en relación a las Audiencias Públicas para recibir observaciones y comentarios al proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN (AUDIO Y VIDEO MODALIDAD CABLE FÍSICO) Y REDES PRIVADAS" en cumplimiento de la Disposición de la Dirección Ejecutiva No. 03-DE-ARCOTEL-2015 de 05 de agosto de 2015

Al respecto, me permito adjuntar las observaciones y comentarios que definen la posición de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en las citadas audiencias.

Sin más a que hacer referencia, aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta consideración y estima, quedo de usted.

Atentamente,

Alvaro Mosquera

GERENTE DE REGULACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT E.P.

ADJ: Observaciones Audiencias Públicas Norma Técnica para el despliegue y tendido de redes físicas aéreas de Servicios de Telecomunicaciones, Servicios por Suscripción (Audio y Video modalidad Cable Físico) y Redes Privadas



COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

“NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN (AUDIO Y VIDEO MODALIDAD CABLE FÍSICO) Y REDES PRIVADAS”

I.- OBSERVACIONES GENERALES

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, considera que la norma técnica para el despliegue y tendido de redes físicas aéreas de servicios de telecomunicaciones, servicios por suscripción (audio y video modalidad cable físico) y redes, contribuirá efectivamente a la industria, siempre y cuando todas las condiciones de su ejecución estén lo suficientemente claras a fin de que llegue a cumplirse el objetivo planteado.

De manera general, la Empresa Pública observa lo siguiente:

- De la revisión efectuada al informe de presentación del proyecto de norma técnica llama la atención de sobre manera el precio aproximado de 102'000.000 de dólares para el ordenamiento aéreo manejado por el Regulador, toda vez que revisado el proyecto de norma se evidencia que se requiere una fuerte inversión por parte de la Empresa Pública toda vez que la CNT EP cuenta con una red amplia y extensa a lo largo de todo el país; de las verificaciones internas se puede observar que el monto de un ordenamiento masivo como el que se propone tendría un valor mayor al planteado por el Regulador por lo que se requiere se detalle y se revise la fórmula de la que obtuvo este resultado, el cual deberá considerar además la viabilidad técnica y económica para su ejecución, sin perjuicio que el tiempo considerado por ARCOTEL para hacerlo es inmanejable, por lo que se recomienda focalizar los esfuerzos claramente dentro del plan de intervención.
- Se deben especificar las dimensiones y especificaciones de los postes, ya que los instalados al momento dificultan cumplir con las especificaciones solicitadas para las empresas de telecomunicaciones en la presente norma, en lo referente a resistencia y altura, sugiriéndose que desde ya se establezca la obligación de instalar únicamente postes de 10 y 12 metros dejando atrás los postes de 9 y 11 metros
- Es importante que dentro de la norma técnica se especifique de manera clara como se va a manejar la instalación de equipos activos y pasivos, ya que con lo planteado hasta el momento podría dar a lugar que cualquier operadora comience a copar postes con estos elementos para que no pueda ocupar el resto, impidiendo de esta manera una libre competencia.
- La CNT E.P. mantiene que el plan de intervención de Reordenamiento Aéreo contenga una planificación anual de cumplimiento de máximo 6 km lineales y que el mismo debería estar alineado con el Plan Nacional de Soterramiento a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a fin de no realizar inversiones en reordenamiento en lugares donde se planea en corto tiempo soterrar.
- Se recomienda que las unidades de medidas utilizadas en la norma técnica se estandaricen al Sistema Métrico Internacional.

Sin perjuicio de lo indicado, se presentan a continuación observaciones de carácter específico sobre el articulado del proyecto de norma técnica



II.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Capítulo II: LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES FÍSICAS AÉREAS

Artículo 5: Ubicación de redes físicas aéreas en postes

Comentario CNT: Existen algunas observaciones en los numerales descritos a continuación:

Numeral 5: CNT EP considera que por las configuraciones de redes aéreas actuales, los cables de utilizados para las acometidas son cables delgados que no deben considerarse como parte de la red de distribución

Numeral 7: El objetivo de dejar reserva de cable en los postes es utilizarla para emergencias, ampliaciones y mantenimientos (empalmes) de la red en un tiempo pequeño, permitiendo a la Empresa Pública cumplir de esta manera con los índices de calidad de telefonía fija e internet principalmente, entonces se debe considerar que la misma no puede formar parte del empaquetamiento sugiriéndose colocarla fuera del mismo.

Adicionalmente se debe considerar que el propietario del cable que produjo el daño del poste deberá ser quien corra con los gastos de dicho daño, toda vez que las demás operadoras cumplieron con lo requerido técnicamente al momento de la instalación.

El MINTEL deberá ser el que defina el valor a pagar por la contraprestación por uso del espacio en el poste por cada operador.

Numeral 9: Es necesario que los propietarios de los postes comuniquen con suficiente antelación los trabajos a realizar sobre la red, a fin de que los propietarios de redes físicas aéreas puedan tomar las acciones necesarias para continuar con la normal prestación del servicio, se sugiere modificar esta notificación a 10 días anteriores a la realización de los trabajos.

Numeral 12: El despliegue de la red de telecomunicaciones es totalmente dinámico, diariamente se instala nueva red física por lo que no es operativo solicitar permisos por cada bajantes o subidas a postes, a cada GAD o municipio, ya que este trámite tomaría demasiado tiempo y por lo tanto retrasaría completamente el despliegue de la red. Se debe señalar que la intervención como un todo debe contar con las autorizaciones correspondientes.

Numeral 14: Es correcto la no utilización de postes ornamentales para el tendido de las redes pero se debe tener en cuenta que no en todos los casos existen ductos por donde se pueda desplegar la red y por lo tanto es necesario la utilización de los mismos.

Numeral 15: No se puede suspender ni cortar un servicio público por lo que se modifica la redacción para que ARCOTEL proceda a sancionar al operador que incumpla esta norma previa notificación para que rectifique su conducta.

Numeral 17: La Empresa Pública no puede asumir pagos por la instalación de cables de operadores informales y/o piratas y menos aún puede cancelar por la bajada de esos cables.

Numeral 18: Existen zonas rurales donde los operadores de telecomunicaciones pueden tender la red sobre vanos mayores a 50 metros sin ningún inconveniente, se debería limitar este numeral únicamente a las zonas urbanas, y además si ya se va a instalar un nuevo poste por cuenta del propietario de la red física no es necesaria la coordinación con el propietario de los postes.

Numeral 20: Es preciso señalar que no toda la infraestructura existente pertenece a los GADs, se modifica texto.

Artículo	Proyecto ARCOTEL	Propuesta CNT
5	<p>En un poste la ubicación de las redes físicas aéreas de telecomunicaciones será bajo la infraestructura de las redes eléctricas; es decir, bajo las redes de energía eléctrica de medio voltaje, bajo voltaje, y alumbrado público, contemplando los siguientes aspectos:</p> <p>5) En cada poste no se permitirá más de seis (6) cables de transporte o distribución, por cada propietario de redes físicas aéreas, para un máximo de seis (6) propietarios de redes físicas aéreas. Para las redes previamente instaladas antes de la vigencia de la presente Norma, las mismas se sujetarán a lo señalado en las Disposiciones Transitorias de la presente Norma.</p> <p>En aquellos casos particulares, para propietarios adicionales de red, podrán compartir el espacio disponible con cualquiera de los otros seis (6) propietarios, conforme el orden de la vía asignada en el herraje a ser instalado por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes de acuerdo al Anexo 1 de la presente norma. El herraje deberá ser dimensionado por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes.</p> <p>7) La reserva, de necesitarse, será dejada en infraestructuras civiles subterráneas, en caso de que se disponga de dicha facilidad; caso contrario, se puede dejar reserva de cables entre postes utilizando de preferencia ménsulas de material sintético (tipo "snow shoes") o formando una figura "8" y cosidas o tejidas. La reserva de cable tendrá como máximo el 40% de la distancia del vano de poste a poste, y será instalada a 1 m alejada del poste. Se podrá instalar el número de cables independiente de la tecnología y tipo de cables, siempre y cuando, la tensión mecánica no exceda las condiciones establecidas por la persona natural o jurídica propietaria de los postes.</p> <p>En caso que la tensión mecánica de los cables de una Propietarios de redes físicas aéreas sumada a la de otros cables previamente instalados sobrepase el límite permitido de la capacidad del poste, la propietaria de los postes procederá con el arreglo correspondiente y el costo asociado a este rubro será prorrateado para el número de propietarios de las redes</p>	<p>En un poste la ubicación de las redes físicas aéreas de telecomunicaciones será bajo la infraestructura de las redes eléctricas; es decir, bajo las redes de energía eléctrica de medio voltaje, bajo voltaje, y alumbrado público, contemplando los siguientes aspectos:</p> <p>5) En cada poste no se permitirá más de seis (6) cables de transporte o distribución (sin considerar acometidas domiciliarias), por cada propietario de redes físicas aéreas, para un máximo de seis (6) propietarios de redes físicas aéreas. Para las redes previamente instaladas antes de la vigencia de la presente Norma, las mismas se sujetarán a lo señalado en las Disposiciones Transitorias de la presente Norma.</p> <p>En aquellos casos particulares, para propietarios adicionales de red, podrán compartir el espacio disponible con cualquiera de los otros seis (6) propietarios, conforme el orden de la vía asignada en el herraje a ser instalada conforme el orden asignado en el poste, otorgando 25cm a cada operador por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes de acuerdo al Anexo 1 de la presente norma. El herraje deberá ser dimensionado por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes.</p> <p>7) La reserva, de necesitarse, será dejada en infraestructuras civiles subterráneas, en caso de que se disponga de dicha facilidad; caso contrario, se puede dejar reserva de cables entre postes utilizando de preferencia ménsulas de material sintético (tipo "snow shoes") o formando una figura "8" y cosidas o tejidas. La reserva de cable tendrá como máximo el 40% de la distancia del vano de poste a poste, y será instalada a 1 m alejada del poste, dichas reservas deberán estar fuera del empaquetamiento de la operadora. Se podrá instalar el número de cables independiente de la tecnología y tipo de cables, siempre y cuando, la tensión mecánica no exceda las condiciones establecidas por la persona natural o jurídica propietaria de los postes.</p> <p>En caso que la carga tensión mecánica de los cables de una Propietarios de redes físicas aéreas sumada a la de otros cables previamente instalados sobrepase el</p>

físicas aéreas y número de cables que estén ocupando el poste.

El propietario de las redes físicas aéreas deberá pagar los daños causados a la persona natural o jurídica propietaria de los postes en caso de añadir un cable adicional no autorizado que perjudique la infraestructura de postes.

- 9) En caso de que la persona natural o jurídica propietaria de los postes requiera modificar los elementos de red instalados, deberá notificar formalmente con una antelación mínima de 5 días a los propietarios de redes físicas aéreas involucrados, con el propósito de que ellos realicen el rediseño de sus redes y la reubicación de sus elementos activos y pasivos.

Para los casos de fuerza mayor o caso fortuito que requiera un cambio de postes inmediato, la persona natural o jurídica propietaria de los postes deberá notificar a las propietarias de redes físicas aéreas consideradas en el numeral 4 hasta 24 horas luego de efectuado el cambio.

- 12) En los sitios donde existe transición aérea a subterránea (bajantes), se construirá la respectiva infraestructura bajo responsabilidad y costo de los propietarios de las redes físicas aéreas contando con la autorización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la Entidad Competente vinculada con la jurisdicción respectiva.

- 14) Para el tendido de las redes físicas aéreas, no se autoriza usar postes que sirven exclusivamente de alumbrado público, o estructuras de subtransmisión y transmisión de energía eléctrica.

- 15) Los propietarios de redes físicas aéreas deberán tender sus redes obligatoriamente dentro del correspondiente empaquetamiento de cada propietario; cualquier cable fuera del empaquetamiento respectivo para efectos de esta norma será considerado como no autorizado y por tanto la ARCOTEL o la entidad a quien delegue estará autorizada para cortar el mismo.

- 17) Los propietarios de redes físicas aéreas, deberán retirar a su costo, sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso que se encuentran reposando en los postes y en caso de no hacerlo, la ARCOTEL o la entidad a quien delegue está autorizado para

límite permitido de la capacidad del poste, la propietaria de los postes procederá con el arreglo correspondiente y el costo asociado a este rubro será cancelado por el propietario de red física que causó está sobrecarga y esfuerzo perpendicular en el poste, prorrateado para el número de propietarios de las redes físicas aéreas y número de cables que estén ocupando el poste.

El propietario de las redes físicas aéreas deberá pagar los daños causados a la persona natural o jurídica propietaria de los postes en caso de añadir un cable adicional no autorizado que perjudique la infraestructura de postes.

- 9) En caso de que la persona natural o jurídica propietaria de los postes requiera modificar los elementos de red instalados, deberá notificar formalmente con una antelación mínima de 510 días a los propietarios de redes físicas aéreas involucrados, con el propósito de que ellos realicen el rediseño de sus redes y la reubicación de sus elementos activos y pasivos.

Para los casos de fuerza mayor o caso fortuito que requiera un cambio de postes inmediato, la persona natural o jurídica propietaria de los postes deberá notificar a las propietarias de redes físicas aéreas consideradas en el numeral 4 hasta 24 horas luego de efectuado el cambio.

- 12) En los sitios donde existe transición aérea a subterránea (bajantes), se construirá la respectiva infraestructura bajo responsabilidad y costo de los propietarios de las redes físicas aéreas, contando con la autorización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la Entidad Competente vinculada con la jurisdicción respectiva.

- 14) Para el tendido de las redes físicas aéreas, no se autoriza usar postes ornamentales que sirven exclusivamente de alumbrado público, o estructuras de subtransmisión y transmisión de energía eléctrica, siempre y cuando existan ductos.

- 15) Los propietarios de redes físicas aéreas deberán tender sus redes obligatoriamente dentro del correspondiente empaquetamiento de cada propietario; cualquier cable fuera del empaquetamiento respectivo para efectos de esta norma será considerado como no registrado

hacerlo y cobrar lo correspondiente, en caso que los cables abandonados o sin conectividad no estén identificados el costo del retiro por parte de quien controle se lo hará en función de la proporción de cables y postes usados por cada Propietarios de redes físicas aéreas en el tramo a intervenir.

18) Los huecos de luz (vanos) máximos para la instalación de redes físicas aéreas, deben tener una longitud de 50 m entre poste y poste, en caso de tener vanos mayores, la persona natural o jurídica que requiera instalar las redes de telecomunicaciones, a su costo, financiará la instalación de un poste adicional y coordinará para el efecto con la propietaria de los postes.

20) Para la instalación de redes físicas aéreas en puentes peatonales se usará tubería de 110 mm (4") o mangueras de 2" adosada, dependiendo de la capacidad de la red, con sus respectivos accesorios que garanticen la seguridad de las redes y de la ciudadanía (peatón) las cuales estarán ubicadas en la parte lateral o inferior de los puentes y para el efecto deben contar con la autorización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

autorizado y por tanto la ARCOTEL o la entidad a quien delegue estará autorizada para certar el mismo procederá a notificar al operador, y en caso de no rectificar procederá a aplicar la sanción correspondiente

17) Los propietarios de redes físicas aéreas, deberán retirar a su costo, sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso que se encuentren reposando en los postes y en caso de no hacerlo, la ARCOTEL o la entidad a quien delegue esté autorizado para hacerlo y cobrar lo correspondiente, en caso que los cables abandonados o sin conectividad no estén identificados el costo del retiro por parte de quien controle se lo hará en función de la proporción de cables y postes usados por cada Propietarios de redes físicas aéreas en el tramo a intervenir;

18) Los huecos de luz (vanos) máximos para la instalación de redes físicas aéreas, deben tener una longitud de 50 m entre poste y poste, en zonas urbanas, en caso de tener vanos mayores, la persona natural o jurídica que requiera instalar las redes de telecomunicaciones, a su costo, financiará la instalación de un poste adicional y coordinará para el efecto con la propietaria de los postes.

20) Para la instalación de redes físicas aéreas en puentes peatonales existentes se usará tubería de 110 mm (4") o mangueras de 2" adosada, dependiendo de la capacidad de la red, con sus respectivos accesorios que garanticen la seguridad de las redes y de la ciudadanía (peatón) las cuales estarán ubicadas en la parte lateral o inferior de los puentes y para el efecto deben contar con la autorización correspondiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 6: Ubicación en postes de elementos activos y pasivos

Comentario CNT:

Numeral 2: En la actualidad dependiendo de la tecnología y topología ya existen elementos pasivos instalados en los vanos, no es necesario la autorización de la ARCOTEL siempre y cuando no superen un peso determinado.



Artículo	Proyecto ARCOTEL	Propuesta CNT
6	<p>2) Los elementos pasivos deberán ser instalados en los postes en posición vertical o en posición horizontal separados a una distancia no mayor de 40 cm. En casos excepcionales, previa autorización de ARCOTEL, se permitirá la instalación de elementos pasivos a lo largo del vano, procurando el menor impacto visual.</p>	<p>2) Los elementos pasivos deberán ser instalados en los postes en posición vertical o en posición horizontal separados a una distancia no mayor de 40 cm. En casos excepcionales, previa autorización de ARCOTEL, se permitirá la instalación de elementos pasivos a lo largo del vano, procurando el menor impacto visual.</p> <p>Se podrán instalar elementos pasivos apoyados en el cable aéreo del operador en posiciones cercanas al poste siempre y cuando el elemento pasivo no supere los 10 kg de peso.</p>

Artículo 7: De los herrajes

Comentario CNT: Con los continuos cambios que existen en los materiales que se pueden utilizar para telecomunicaciones no se debería limitar únicamente a que los herrajes sean de metal galvanizado.

Artículo	Proyecto ARCOTEL	Propuesta CNT
7	<p>Los herrajes serán de metal galvanizado, pudiendo ser de dos tipos: uno de anclaje y otro pasante. Se utilizarán para suspender o fijar los cables a los postes, de modo tal que no provoquen ningún tipo de daño ni al cable, ni al poste.</p> <p>Los propietarios de redes físicas aéreas deberán utilizar herrajes que deberán ser instalados por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes, o las sujetarán a los postes mediante el uso de collares o zunchos metálicos, y bajo ningún concepto se perforará de manera alguna los postes, ni se utilizarán los elementos de montaje existentes correspondientes a las redes eléctricas</p>	<p>Los herrajes serán de metal galvanizado de materiales cuya resistencia permita el tendido de redes, pudiendo ser de dos tipos: uno de anclaje y otro pasante. Se utilizarán para suspender o fijar los cables a los postes, de modo tal que no provoquen ningún tipo de daño ni al cable, ni al poste.</p> <p>Los propietarios de redes físicas aéreas deberán sujetar los herrajes a los postes mediante el uso de collares abrazaderas o zunchos de materiales cuya resistencia permita una sujeción adecuada utilizar herrajes que deberán ser instalados por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes, o las sujetarán a los postes mediante el uso de collares o zunchos metálicos, y bajo ningún concepto se perforará de manera alguna los postes, ni se utilizarán los elementos de montaje existentes correspondientes a las redes eléctricas</p>

Artículo 9: Etiquetado

Comentario CNT: Si dentro de la norma se indica que el etiquetado será a 1,5 o 2 m del soporte y visibles de la red, estas etiquetas no se visualizarían ya que a esta distancia todo ya estará empaquetado, por lo que se sugiere que la etiqueta se coloque en el herraje del poste.

Artículo	Proyecto ARCOTEL	Propuesta CNT
----------	------------------	---------------

Es la identificación que permite diferenciar la red física de los prestadores de servicios y redes privadas, de acuerdo a la codificación de colores establecida por la ARCOTEL indicada en el Anexo 2 de esta Norma.

Deberán identificarse también otros elementos de la red física aérea, tales como: elementos activos y pasivos (nodos ópticos principales, de distribución); para lo cual, el propietario de la red física aérea, deberá usar un adhesivo durable y resistente a la intemperie conforme la codificación asignada en el Anexo 2 con una dimensión de 5 cm de ancho por 10 cm de largo.

La identificación de cada una de las redes físicas aéreas, será a los dos lados del poste y alejado entre 1,50 a 2 m del soporte y visibles de la red, etiquetando en la misma chaqueta del cable con un adhesivo durable y resistente a la intemperie que cubra todo el contorno del cable, conforme la codificación de colores indicado en el Anexo 2 con una dimensión de 5 cm de ancho y 15 a 20 cm de largo y para las acometidas de 5 cm de ancho a 10 cm de largo; y para elementos de menor dimensión se utilizarán adhesivos de 5 cm de ancho por 5 cm de largo.

La identificación de los propietarios de la red física aérea es independientemente del número de títulos habilitantes que éstos posean; no obstante, es obligación del propietario proporcionar en el caso que requiera la ARCOTEL información que permita identificar el servicio y el título habilitante al que corresponde.

Es la identificación que permite diferenciar la red física de los prestadores de servicios y redes privadas, de acuerdo a la codificación de colores establecida por la ARCOTEL indicada en el Anexo 2 de esta Norma.

Deberán identificarse también otros elementos de la red física aérea, tales como: elementos activos y pasivos (nodos ópticos principales, de distribución); para lo cual, el propietario de la red física aérea, deberá usar un adhesivo durable y resistente a la intemperie conforme la codificación asignada en el Anexo 2 con una dimensión de 5 cm de ancho por 10 cm de largo.

La identificación de cada una de las redes físicas aéreas, será a los dos lados del poste y alejado entre 1,50 a 2 m del soporte y visibles de la red sobre el herraje del mismo, etiquetando en la misma chaqueta del cable con un adhesivo durable y resistente a la intemperie que cubra todo el contorno del cable, conforme la codificación de colores indicado en el Anexo 2 con una dimensión de 5 cm de ancho y 15 a 20 cm de largo y para las acometidas de 5 cm de ancho a 10 cm de largo; y para elementos de menor dimensión se utilizarán adhesivos de 5 cm de ancho por 5 cm de largo.

La identificación de los propietarios de la red física aérea es independientemente del número de títulos habilitantes que éstos posean; no obstante, es obligación del propietario proporcionar en el caso que requiera la ARCOTEL información que permita identificar el servicio y el título habilitante al que corresponde.

Artículo 11: Redes para servicio a abonados/clientes/suscriptores (acometidas)

Comentario CNT: El número definido para los cables de acometidas es muy limitado, toda vez que existen edificios que no tienen otra forma de ingreso, por lo que se vuelve inmanejable únicamente 6 cables para acometidas, además esta restricción limitaría a las operadoras a servir a los usuarios donde existe mayor demanda de los servicios.

Artículo	Proyecto ARCOTEL	Propuesta CNT
11	<p>La instalación de las redes de acometida está condicionada al lugar en que se vaya a instalar y a los materiales que se van a emplear. Pueden ser instaladas en los siguientes recorridos: fachadas, en líneas de postes o en canalizaciones subterráneas lo que deberá ser autorizado por las personas naturales o jurídicas propietarias de los postes y/o ductos, conforme sus normas técnicas de construcción y la planificación de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados.</p> <p>Los cables de acometida a los predios de los abonados/clientes/suscriptores, en zonas urbanas utilizarán en su recorrido un máximo de 8 postes y deberán ser instalados de acuerdo a la presente normativa.</p>	<p>La instalación de las redes de acometida está condicionada al lugar en que se vaya a instalar y a los materiales que se van a emplear. Pueden ser instaladas en los siguientes recorridos: fachadas, en líneas de postes o en canalizaciones subterráneas lo que deberá ser autorizado por las personas naturales o jurídicas propietarias de los postes y/o ductos, conforme sus normas técnicas de construcción y la planificación de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados.</p> <p>Los cables de acometida a los predios de los abonados/clientes/suscriptores, en zonas urbanas utilizarán en su recorrido un</p>